

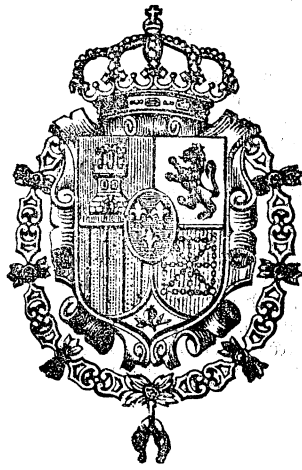
PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Table with subscription rates for Madrid, Provincias, Ultramar, and Extranjero.

El pago de las suscripciones será adelantado, admitiéndose sellos de correos para realizarla.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

Table showing subscription amounts in pesetas, including 'Suma anterior' and 'TOTAL'.

(Se continuará.)

Lista de los donativos recogidos en el pueblo de Chamartin de la Rosa á fin de allegar recursos al Gobierno en defensa de la integridad nacional.

Table listing donors and amounts for Chamartin de la Rosa.

Empleados.

Table listing government employees and their salaries.

Main list of donors and amounts in pesetas, organized in two columns.

Table with columns 'PESETAS' and 'FRANCOS' listing names and amounts. Includes names like Doña Teresa Orejón, Manuel Povedano, Doña Valentina Chausal, etc.

El importe de la lista que antecede ha sido recogido por la Junta patriótica local de esta villa, formada por los señores D. Benigno Palacios (Alcalde); D. Luis Guarner (Cura párroco de Tetuán de las Victorias); D. Manuel S. Carrascosa (Jefe municipal); D. Francisco Díaz (primer Teniente Alcalde); D. Manuel Burgos (segundo Teniente Alcalde); D. José Jiménez, D. Alfonso Camacho, D. Mariano Franco, D. José Argibay y D. Basilio G. Redondo (Concejales); D. José Torco y D. Valentín Serrano (Alcaldes de barrio), y los vecinos Don Andrés Romera, D. Ramón Muñoz, D. Benito Rodríguez, Don José Antonio Bardala, D. Bartolomé Almena, D. Antonio Alvarez, D. Antonio del Castillo, D. Leandro Marín y D. Apolonio Soto, cuyos señores todos han contribuido con cuantos medios les ha sido posible á fomentar la suscripción nacional, á pesar de las tristes circunstancias por que atraviesan la mayoría de los habitantes de este término.

Suscripción nacional abierta en la demarcación de la Embajada de España en Francia, en cumplimiento del Real decreto de 14 de Abril de 1898.

Table with columns 'PESETAS', 'FRANCOS' and 'Suma anterior' listing names and amounts. Includes names like Viuda Bonnel, Andrés Cervera, Maulmond, Llinares, Hijos de Salomón Sultán, etc.

Recibido de Berronaghia (Argelia). Recibido de Boghari (Argelia).

Table with columns 'PESETAS', 'FRANCOS' listing names and amounts. Includes names like Enrique Gaspar, Cónsul de España, Jacinto Miranda, Vicescñsul, etc.

Recibido de Cette (segunda lista).

Table with columns 'PESETAS', 'FRANCOS' listing names and amounts. Includes names like Leopoldo Reynaud, Caffarel Ainé, Julien, père et fils, etc.

Table with columns 'FRANCOS' listing names and amounts. Includes names like Duques de Castroterreño, Marqués de Salamanca, Santiago Azuza, Juan Petrinena, etc.

Recibido de Burdeos.

Table with columns 'FRANCOS' listing names and amounts. Includes names like Joaquín de Pereyra, Cónsul de España, Félix de Sionis, Vicescñsul, Enrique Lataillade, etc.

Total 427.768'15 (Se continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que durante la ausencia de D. Miguel Manuel Gómez Sigura, Director general de Agricultura, Industria y Comercio, se encargue interinamente del despacho de los asuntos de la expresada Dirección general el Oficial primero de la Secretaría de este Ministerio D. Julián Aguilar y Garrido.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1898.

GAMAZO

Sr. Jefe del Negociado Central de este Ministerio.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Rectificación.

En el Real decreto publicado en la GACETA del día 1.º del mes actual nombrando Gobernador civil de la provincia de Ciudad Real, aparece equivocado el segundo apellido de Don Jaime Roure Prast en vez de Prats, que es el verdadero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REGLAMENTO

PARA EL

REGIMEN Y SERVICIO DEL RAMO DE CORREOS (1)

CAPÍTULO II

DE LAS DIVERSAS CLASES DE CORRESPONDENCIA ORDINARIA

Art. 19. Se considerará como carta todo objeto cerrado cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse, y todo escrito, aunque circule al descubierto, que tenga carácter actual y personal.

Art. 20. Las tarjetas postales serán expedidas al descubierto. El anverso se destinará para la dirección; pero podrán

(1) Véase la GACETA de ayer.





res declarados que, presentada con la nota de contener fondos públicos, encerrase otra clase de valores.

Art. 115. Los pliegos con valores en fondos públicos que las oficinas dependientes del Ministerio de Hacienda cambien entre sí, serán presentados en las Administraciones de Correos bajo sobre abierto, y acompañados de cuatro facturas en que se detallen los valores, si éstos fueran inscripciones nominativas de la Deuda pública ó recibos de las mismas, y bajo sobre cerrado con un sello en lacre de la dependencia que verifique el envío, llevando la inscripción «Valores declarados, servicio oficial», y una nota de la cantidad incluida, si se tratara de otra clase de documentos.

En caso de extravío de estos pliegos ó sustracción de su contenido, la Administración de Correos no estará obligada á reintegrar cantidad alguna.

Sección cuarta.

De los objetos asegurados.

Art. 116. Podrán circular por el correo, bajo la garantía del Estado, objetos asegurados hasta la cantidad de 5.000 pesetas cada uno.

Art. 117. Los objetos asegurados se cambiarán entre las mismas oficinas del Reino autorizadas para el servicio de cartas con valores declarados.

Art. 118. Los objetos asegurados que hayan de ser remitidos por el correo se presentarán en las oficinas de origen en cajas de madera ó de metal perfectamente cerradas y precintadas con un sello en lacre que lleve una marca especial del remitente. Los lacres se colocarán en las caras laterales de las cajas. Las otras dos caras estarán cubiertas en toda su extensión de papel adherido á ellas y destinado á escribir la dirección del objeto, la declaración de su valor, á colocar los sellos de correo que representen el derecho de franqueo, certificado y seguro y estampar los sellos en tinta de las oficinas de Correos.

Art. 119. En la parte superior de la cara en que se escriba la dirección se pondrá «Objeto asegurado», y por debajo, expresada en letra y guarismos, la cantidad por que el objeto haya de asegurarse.

Art. 120. El tamaño de las cajas que contengan objetos asegurados no podrá exceder de 0'30 metros de largo por 0'20 de ancho y 0'10 de alto. Su peso será de 2 kilogramos como maximum.

Art. 121. El remitente de un objeto asegurado abonará en sellos de correo:

1.º El derecho de franqueo de una carta sencilla por cada 30 gramos de peso ó fracción de 30 gramos.

2.º El derecho de certificado, según la tarifa vigente.

Y 3.º Un derecho de seguro á razón de 0'10 de peseta por cada 250 pesetas de valor declarado ó fracción. Las tres cantidades se abonarán en sellos de correo, que se adherirán al objeto asegurado.

Art. 122. Queda prohibido incluir en las cajas que contengan objetos asegurados, cartas ó notas de carácter actual y personal.

Art. 123. Al remitente de un objeto asegurado se le expedirá un recibo, en el que ha de hacerse mención del valor declarado y del peso y dimensiones de su envío.

Cuando éste contenga más de un objeto, el remitente deberá especificar el valor por que asegura cada uno de ellos, y esta declaración se anotará en el resguardo.

Art. 124. El Estado, en caso de pérdida ó sustracción de un objeto asegurado que no sea ocasionada por fuerza mayor, abonará una suma igual al importe de los objetos desaparecidos.

Art. 125. En caso de deterioro de un objeto asegurado, la Administración no abonará cantidad alguna. Corresponde á los remitentes emplear cajas de bastante consistencia para proteger los objetos que remitan.

Art. 126. Para la recepción, curso y entrega de los objetos asegurados, se observarán las mismas formalidades que para los valores declarados, en cuanto sean compatibles con las anteriormente expresadas.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Instrucciones á que se han de sujetar los buques que se dirijan á esta isla y puertos de Mahón y Fornells.

1.ª La entrada de buques á este puerto sólo se efectuará desde las seis de la mañana á la puesta del sol.

2.ª Todos los buques se aguantarán ó fondearán durante la noche fuera del puerto, y aun de día hasta que salga el práctico para pilotarlos de entrada.

3.ª Quedan retiradas las boyas que en la boca del puerto marcan la canal de entrada.

4.ª Queda establecido un bote de ronda para avisar á los buques que quierán entrar, la prohibición de hacerlo.

5.ª Durante el día serán todos los buques de pequeño porte pilotados para hacerlo franco de las defensas, pues los de mayor lo serán ácala Taulera.

6.ª Al que intente forzar el puerto se le hará fuego por la Mola.

7.ª Al avistar todo buque á la Mola deberá izar la bandera y contraseña de matrícula.

8.ª Los Capitanes y Patronos no permitirán la bajada á tierra de los extranjeros que traigan como pasajeros hasta que, una vez dado noticia á la Autoridad de Marina, ésta lo haya autorizado.

9.ª Queda suprimida la farola de la boca del puerto hasta tanto se noticie su restablecimiento.

10. Queda cerrado completamente el puerto de Fornells para toda clase de buques, ya sean de guerra ó mercantes españoles ó extranjeros.

11. Queda prohibido terminantemente el fondeo de buques en todo el perímetro de esta isla, así como el desembarco, aunque éste tratase de verificarse con embarcaciones menores.

12. Las anteriores prescripciones se publicarán en la GACETA DE MADRID, Boletín de la provincia y periódicos locales, dando cuenta de ellas al Cuerpo consular en esta ciudad.

Estas instrucciones obedecen al estado de guerra en que se halla la Nación, y hallarse tendidas las defensas submarinas de la isla.

Mahón 27 de Abril de 1898.—Antonio Alonso.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: Comandancia de Marina, provincia de Menorca.

El Jefe de Estado Mayor general, Manuel J. Mozo.

Instrucciones á que se han de sujetar los buques que se dirijan al puerto de Cartagena, consecuentes al establecimiento de defensas submarinas en el mismo.

1.ª Queda prohibida la entrada en el puerto durante las horas de la noche á toda clase de buques.

2.ª Durante las horas del día en que el puerto permanece abierto, será obligatorio tomar práctico á todo buque de vapor ó de vela que cale más de dos metros y medio.

3.ª Al quedar cerrado el puerto durante la noche, se suprimirán las farolas de la isla de Escobreras y las de los extremos de los rompeolas de la Turra y Navidad.

4.ª Para la entrada en el puerto durante la noche de los buques de guerra nacionales ó de los mercantes que el Gobierno de S. M. considere necesario que le verifiquen, á pesar de lo dispuesto como regla general, en los puntos primero y segundo se establecerán señales de reconocimiento, que se comunicarán á quien convenga en vía reservada.

5.ª Queda establecido un servicio de ronda en la mar para avisar á los buques que quierán entrar, de las prescripciones á que deben someterse, y para hacerlas cumplir en caso necesario.

6.ª Estas prescripciones se publicarán en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia, periódicos locales, y

se dará cuenta de ellas al Cuerpo consular de esta ciudad.

Cartagena 17 de Mayo de 1898.—Zolito Sánchez Ocaña.— Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: Capitanía general de Marina del Departamento de Cartagena.

El Jefe de Estado Mayor general, Manuel J. Mozo. —15

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible, núm. 390.274, expedido por este establecimiento en 3 de Julio de 1897, á favor de Doña Ana de Bertodano, viuda de Helguero, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 23 de Abril último fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 3 de Junio de 1898.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—2358

Habiéndose extraviado los resguardos de dos depósitos: uno núm. 355.354, transmisible, y núm. 28.923, intransmisible, más cuatro extractos de inscripción de acciones de este Banco, números 93.004 á 93.007, expedidos por este establecimiento en 3 de Septiembre, 19 de Agosto y 16 de este mismo mes de 1895, respectivamente, á favor de D. Manrique López Hargrave el primero, de D. Rafael, Doña María Luisa, Ana y María de la Gloria López y Alvarez, menores de edad, el segundo, y los cuatro extractos á favor de cada uno de dichos menores D. Rafael, Doña Ana, Doña María Luisa y Doña María de la Gloria, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos dos resguardos y cuatro extractos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 6 de Junio de 1898.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—2358

En la Caja del Banco, en Madrid, se han presentado algunos billetes falsos de la serie de 25 pesetas, emisión de 24 de Julio de 1893, cuyo aspecto tiene algún parecido con los legítimos, aunque fácilmente se advierten las diferencias más notables á un ligero examen.

En los falsos es tosco el grabado del anverso, principalmente en el busto de Jovellanos, que aparece borroso; la tinta es más pálida y menos azul; la numeración, de diferente tipo y muy mal impresa; el papel es más áspero y está compuesto de dos hojas sobrepuestas; la cinta del margen izquierdo no presenta por el anverso el color de los hilos de que está formada; la cabeza transparente de la derecha aparece como un borrón, y en la leyenda del talón cortado de la izquierda, debajo de las palabras «Banco de España», donde dice «25 pesetas», estas medias letras resaltan por claro en los falsos y por oscuro en los legítimos.

En la portería del Banco estará de manifiesto un billete falso, para que se pueda comparar con los legítimos.

Lo que se anuncia al público, sin retirar de la circulación los billetes de esta serie y emisión.

Madrid 11 de Junio de 1898.—El Secretario, Juan de Morales y Serrano.

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' showing financial data for 11 Junio 1898 and 4 Junio 1898. Includes rows for Oro, Plata, Corresponsales, Efectos, Descuentos, Préstamos, Deuda, Obligaciones, Tesoro público, and various other assets and liabilities.

TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

Table showing interest rates: Descuentos... 5 por 100; Préstamos sobre efectos públicos... 5 por 100.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Noticia de las defunciones de tropa ocurridas en el Ejército de operaciones en la isla de Cuba, en las fechas que se indican, según ha participado el Capitán general de dicha Antilla. (1)

Table with columns: ARMAS, CUERPOS, CLASES, NOMBRES, NATURALEZA (PUEBLO, PROVINCIA), BAJAS (En el campo de batalla, De heridas recibidas, De vómito, De enfermedades comunes ó accidentes), FECHA DEL FALLECIMIENTO (DÍA, MES, AÑO), FALLECIMIENTO (PUEBLO, PROVINCIA).

(1) Véase la GACETA de ayer

Main table with columns: ARMAS, CUERPOS, CLASES, NOMBRES, NATURALEZA (PUEBLO, PROVINCIA), BAJAS (En el campo de batalla, De heridas recibidas, Del vómito, De enfermedades comunes), FECHA DEL FALLECIMIENTO (DÍA, MES, AÑO), PUEBLO, PROVINCIA, FALLECIMIENTO (PUEBLO, PROVINCIA).

(Se continuará.)











Para poder concurrir á la junta, con arreglo al art. 39 de los estatutos, deberán depositarse las acciones diez días antes del señalado para la reunión, en el domicilio del Sr. Secretario del Consejo, calle Mayor, núm. 15, cuarto segundo derecha, en esta capital.

Madrid 10 de Junio de 1898.—El Secretario del Consejo de administración, Manuel Díaz de Ocaña. X-2365

Sucursal española de la Compañía francesa de Seguros contra Incendios «L'Union».

GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio de 1897.

Table with financial data for 'Ejercicio de 1897'. Columns include 'Pérdidas procedentes de los ejercicios anteriores', 'Siniestros', 'Reserva por siniestros en suspenso', 'Menos: Reserva por siniestros en suspenso en 31 Diciembre 1896...', 'A deducir: Por reaseguros y siniestros acacidos y liquidados hasta 31 Diciembre 1897...', 'Previsión por siniestros en suspenso en 31 Diciembre 1897...', 'Menos: La previsión de reaseguros s/siniestros en suspenso en 31 Diciembre 1896...', 'Comisiones', 'Gastos varios', 'Sellos de póliza y timbres móviles', 'Impuestos', 'Reserva para eventualidad de pérdida de cambio', 'Reserva para eventualidad de pérdida de cambio', 'Reserva por riesgos en curso', 'Reserva por riesgos en curso', 'Balance', 'Balance especial de las operaciones realizadas en España por esta Compañía durante el ejercicio 1897.', '1.º Negocios realizados por esta Compañía en la Península ó islas adyacentes durante el año de 1897.', '2.º Importe de las primas recaudadas en virtud de pólizas suscritas durante el año 1897.', '3.º Importe de las primas recaudadas en virtud de pólizas suscritas en años anteriores...', 'Importe total de las primas recaudadas durante el año...', '20 por 100 sobre esta suma, pesetas...'.

Barcelona 8 de Junio de 1898.—El Director de la Sucursal Española, P. P. del Director D. E. Gès, L. Gès. X-2361

Dirección general de Correos y Telégrafos. Ayer no hubo parte de lluvias.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 11 de Junio de 1898, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' showing bond prices for 'FONDOS PÚBLICOS'. It lists various bonds like 'Duda perpetua al 4 por 100 interior', 'Serie F, de 50.000 pesetas nominales', 'Duda amortizable al 4 por 100 exterior', 'Serie E, de 25.000 pesetas nominales', 'Obligaciones del Tesoro al portador con interés de 5 por 100 anual', 'Banco Hipotecario de España', 'Cédulas hipotecarias al 5 por 100', 'Acciones del Banco de España', etc.

Bolsas extranjeras.

Table titled 'Paris 10 de Junio de 1898' showing exchange rates for 'Fondos españoles', 'Fondos franceses', and 'Consolidados ingleses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras

London, á la vista, libra esterlina, 46'50-48'25. Paris, á la vista, beneficio, 84'00-84'00.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 11 de Junio de 1898.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (Seco, Humedecido), DIRECCION y clase de viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, and summary statistics like 'Temperatura máxima del aire á la sombra', 'Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas', etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 11 de Junio de 1898

Table of telegrams with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Vigo, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Sicilia, Niza, Roma, Liorna, Palermo, Cagliari.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año G de 1898.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with prices for 'PRIMETAS': Primera clase (20), Segunda ídem (12), Tercera ídem (8), En rústica (5).

CANTOS DEL DIA

San Juan de Sahagún, confesor, y San León III, Papa. Cuarenta horas en las monjas del Sacramento.

ESPECTACULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las nueve.—Chateau Margaux.—El señor Joaquín.— Sección monstruo de verbena: La buena sombra, Los africanistas y Cuadros disolventes. A las cinco.—El señor Joaquín.— La buena sombra.— Concierto y baile andaluz.—El certamen nacional. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—La revoltosa.—Las castañeras picadas.—El mantón de manila.—El santo de la Isidra. A las cuatro y media. Las castañeras picadas.—El mantón de manila.—El santo de la Isidra. TEATRO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las nueve.— ¡Al agua, patos!—El tambor de granaderos.— El pobre diablo.— Los puritanos. A las cuatro y media.—Las bravatas.— El hombre del día.— El pobre diablo.—El día de «La Africaaa». TEATRO DE MARAVILLAS.—A las ocho y tres cuartos.—Torear por lo fino.—Caramelo.— La tonita de capirote.— Los descamisados. A las cinco.— Blanca ó negra.— Caramelo.— Los descamisados. CIRCO DE PARISH.—A las cuatro y media y nueve.— Dos grandes y escogidas funciones. Entrada general, 50 céntimos. CIRCO DE COLÓN.—A las cinco y nueve.—Dos grandes funciones, tomando parte en ambas Miles. Adelaydée, Bianca, la troupe Nicrisk, clowns Frederik, Verdíe, Harré y Chin-chin y todos los artistas de la compañía: últimos días de la pantomima titulada «El rey indio». Entrada general, 50 céntimos.